



# International Institute for Justice Excellence

International Institute for Justice Excellence Stichting  
The WTC Business Center, Princess Margrietplantsoen 33,  
2925 AM, The Hague, The Netherlands

## Declaración de política sobre la Independencia Judicial 4 de junio de 2020

**El Instituto Internacional para la Excelencia de la Justicia manifiesta su profundo agradecimiento al Sr. Juez Tassaduq Hussain Jillani por su trabajo en la preparación de esta declaración.**

1. La evolución de los conceptos de independencia judicial y separación de poderes se extiende por muchos siglos. Aristóteles, en su tratado "Política", habló de tres ramas del gobierno: la asamblea general, los funcionarios públicos y la judicatura. Este concepto fue refinado y ampliado por John Locke en "Dos Tratados sobre el Gobierno Civil (1689) y el Barón de Montesquieu en "El espíritu de las leyes" (1748). Montesquieu creía que "Cuando los poderes legislativo y ejecutivo están unidos en la misma persona u organismo, no puede haber libertad, porque podría surgir la aprensión por temor a que el monarca o el Senado promulguen leyes tiránicas para ejecutarlas de manera tiránica"<sup>1</sup>. Según el autor, "El poder debe servir como un control al poder".
2. El concepto de independencia judicial tiene una relación simbiótica con la teoría de la separación de poderes y es su consecuencia directa. Los intentos de garantizar formalmente la libertad de la judicatura frente al control gubernamental se remontan a la Ley Inglesa de Establecimiento de 1701, cuya sección 7 aseguraba que los jueces solo pudieran ser removidos en un discurso a la Corona por ambas Cámaras del Parlamento.
3. Famosamente, Alexander Hamilton escribió que debido a que la judicatura es la rama "menos peligrosa", sin tener ninguna influencia sobre "ni la espada ni la bolsa", era por lo tanto la menos capaz de defenderse a sí misma y a su responsabilidad de permanecer imparcial contra las otras ramas del gobierno<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Sam J. Ervin, Jr.

<sup>2</sup> Hamilton, Alexander. "El Federalista 78." Proyecto Avalont: El Federalista N° 78. Acceso: 1° de mayo de

Tales pensamientos allanaron el camino para proporcionar protección constitucional y salvaguardas a la independencia judicial.

4. La independencia judicial se ha visto parcialmente afectada por el derecho internacional a través de tratados sobre derechos humanos que consagran principios de procedimiento justo, y el derecho a ser juzgado ante un tribunal imparcial e independiente.
5. En Europa, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) ha producido un gran impacto en la forma en que se analiza conceptualmente la independencia judicial, tanto en Escocia como en Inglaterra. Más recientemente ello entró en vigor en el año 2000 en el Reino Unido, por la implementación del Convenio Europeo de Derechos Humanos como se aplica en el Derecho Británico a través de la Ley de Derechos Humanos de 1998.
6. La historia de la independencia judicial en los siglos XX y XXI es sólida<sup>3</sup>. Existen más de cuarenta documentos internacionales y regionales que defienden el imperativo de la independencia judicial a través de convenciones, comentarios, principios y declaraciones. Las violaciones de la independencia judicial adoptaron diferentes formas, y ocurrieron en países con diferentes sistemas de gobierno, impulsados por diversos incidentes de violación de la independencia judicial en muchas partes del mundo.
7. En 1966, cuando la ONU aprobó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, consagró el principio de Independencia Judicial en los artículos 14 y 26. Según la Observación General N° 32 (2007), "el artículo 14 contiene garantías que los Estados partes deben respetar, independientemente de sus tradiciones jurídicas y su derecho interno".
8. En 1982 se adoptó el Código de Estándares Mínimos de independencia judicial de la Asociación Internacional de Abogados, basado en un Informe General del Prof. Shimon Shetreet a partir de 29 informes nacionales y 15 informes de actualidad.
9. La Declaración Universal de Montreal sobre la Independencia de la Justicia fue adoptada en la primera Conferencia Mundial sobre la Independencia de la Justicia celebrada en 1983.

---

2020. [https://avalon.law.yale.edu/18th\\_century/fed78.asp](https://avalon.law.yale.edu/18th_century/fed78.asp)

<sup>3</sup> Aunque el rol del Lord Canciller podría ser rastreado hasta el siglo VII, la judicatura inglesa pudo haber nacido en 1178, cuando cinco miembros de la casa personal del rey Enrique II fueron nombrados "para escuchar todas las quejas del reino y hacer lo correcto". El estado de derecho, asegurado por la independencia judicial, y sin obstrucciones por las intervenciones reales, fue consagrado casi 500 años más tarde en la Ley de Establecimiento de 1701. Pero el ritmo ha cambiado desde entonces.

10. La independencia judicial ha sido respaldada formalmente a nivel internacional, así como por los Principios de Bangalore y los Principios Básicos de la Independencia del Poder Judicial adoptados por las Naciones Unidas en 1985. También los Principios de Transparencia de Estambul, aprobados por las Naciones Unidas, promueven la capacidad independiente del poder judicial, y no del poder ejecutivo, para decidir en materia de detenciones.
11. En 2004, el Grupo de Estudio de la Asociación de Derecho Internacional sobre la Práctica y el Procedimiento de los Tribunales y Tribunales Internacionales, en asociación con el Proyecto sobre Cortes y Tribunales Internacionales, adoptó los Principios de la Cámara Burgh que prestaban especial atención a la independencia de la judicatura.
12. Los estándares que sustentan la independencia judicial deben seguir siendo relevantes mediante la evolución continua y la actualización. Esto es importante para que los estándares judiciales se consideren como piedras angulares para la protección sustantiva de los derechos humanos y la democracia<sup>4</sup>.
13. El Estatuto Universal del Juez fue adoptado en 1999 y se actualizó por última vez en 2017.
14. Los Estándares Internacionales sobre Independencia Judicial de Mount Scopus se desarrollaron en 2008 para jueces nacionales e internacionales, y continuaron consolidándose hasta 2015.
15. Un componente de la misión del Instituto Internacional para la Excelencia en la Justicia es estudiar la práctica en lo que se refiere a la administración de la justicia de manera más uniforme y efectiva. A este respecto, existen principios universales que permiten la práctica de administrar la justicia de manera más uniforme, y uno de los más importantes es el de la independencia del poder judicial como una rama igual del gobierno. El IJJE es también una institución dedicada al bien público que apoya la educación sobre cuestiones de importancia para la sociedad civil, ya que la opinión pública es un factor clave en el apoyo y funcionamiento de un poder judicial independiente.

---

<sup>4</sup> Shetreet, Shimon (2009) "El Ciclo Normativo de Conformación de la Independencia Judicial en el Derecho Nacional e Internacional: El Impacto Mutuo de la Jurisprudencia Nacional e Internacional y los Desafíos Prácticos y Conceptuales Contemporáneos", *Chicago Journal of International Law*: Vol. 10: N°. 1, Artículo 13. Disponible en: <https://chicagounbound.uchicago.edu/cjil/vol10/iss1/13>

16. Learned Hand, un reconocido estudioso de libertad humana, acertadamente declaró lo siguiente: "A menudo me pregunto si no hacemos descansar demasiado nuestras esperanzas en las constituciones, en las leyes y en los tribunales. Estas son falsas esperanzas; créanme, estas son falsas esperanzas. La libertad está en el corazón de los hombres y las mujeres; cuando muere allí, sin constitución, sin ley, ningún tribunal puede salvarla; sin constitución, sin ley, ningún tribunal puede ni siquiera hacer mucho para ayudarla."
17. Nosotros, el Consejo de Administración del Instituto Internacional para la Excelencia de la Justicia, deseamos reforzar los valores de la separación de poderes y la independencia del poder judicial en estos tiempos inseguros. Estos valores no deben morir en el corazón del pueblo.
18. La independencia del poder judicial es una base esencial para la consecución de los siguientes valores y funciones fundamentales de cualquier Estado constitucional: una aplicación imparcial e igualitaria del estado de derecho, la resolución de disputas entre diferentes órganos/instituciones del Estado y entre personas, entre personas y autoridades, y la observancia de los derechos fundamentales y humanos de las personas en un Estado. Con el fin de garantizar la independencia del poder judicial, las cuestiones relacionadas con el concepto de una judicatura independiente, su relación con el ejecutivo y la legislatura, el proceso de designación, remoción y disciplina, las normas de conducta judicial, especialmente la imparcialidad y la independencia interna, el uso de herramientas de la inteligencia en la era de la digitalización y la relación del poder judicial con los medios de comunicación deben ser considerados para establecer las salvaguardias que subrayan la independencia del poder judicial. Esto es esencial, especialmente en situaciones de emergencia nacional percibida o real, para garantizar que tales circunstancias no se utilicen como pretexto para socavar los derechos humanos fundamentales, la independencia judicial y el estado de derecho.
19. Los principios y salvaguardias de un poder judicial independiente son los siguientes:
  - i. El poder judicial en su conjunto debe ser independiente y su independencia debe garantizarse a través de la Constitución de cada Estado.
  - ii. Cada juez debe gozar de independencia personal y sustantiva. La independencia personal significa que los términos y condiciones de los servicios judiciales están adecuadamente asegurados y la independencia sustantiva significa que el juez decide los casos de acuerdo con la ley y los mandamientos de su conciencia sin interferencias.

- iii. Un juez debe ser independiente en la decisión de los casos frente a sus colegas y superiores.
- iv. El poder judicial debe tener independencia colectiva<sup>5</sup> que "requiere una mayor participación judicial en la administración central, incluida la preparación de los presupuestos para los tribunales". El poder ejecutivo no debe tener control sobre el proceso judicial y las funciones o la administración del poder judicial y su personal.
- v. La administración judicial debe estar investida de liderazgo judicial. El liderazgo judicial debe garantizar que el sistema judicial sea transparente y responsable a través del uso de medidas de desempeño y evaluación en todos los niveles del órgano.
- vi. Para respaldar la independencia financiera de la judicatura, el Estado debe proporcionar recursos financieros adecuados al poder judicial con miras a permitir a los jueces desempeñar plenamente sus funciones de manera adecuada, eficiente, justa y expeditiva.
- vii. Uno de los elementos que fortalece la independencia judicial es una administración judicial con recursos adecuados. Con el fin de garantizar la eficiencia, la equidad y la exposición a la tecnología moderna en el proceso judicial, es esencial que los jueces reciban la formación y la educación adecuadas, tanto antes del servicio como periódicamente en las academias judiciales dirigidas por el poder judicial. Esto implicaría una formación profesional de alta calidad y recursos materiales adecuados, incluidos locales, muebles y equipos. La formación del personal adscrito a los jueces también es esencial para facilitar el proceso judicial haciéndolo más eficiente, expeditivo y transparente.
- viii. La legislación que introduce cambios en los términos y condiciones de los servicios judiciales no se aplica a los jueces que ostentan el cargo en el momento de dicha legislación, a menos que los cambios mejoren los términos de servicio y se apliquen de manera general.
- ix. La inamovilidad judicial, los salarios, las pensiones y las prestaciones (incluido su valor en relación con el pagado a otros titulares de cargos públicos) se garantizarán constitucionalmente y por ley. Salarios y pensiones pueden aumentarse o disminuirse dependiendo de las condiciones sociales y económicas de un país. Sin embargo, la cuestión de cualquier reducción de los salarios, pensiones u otras prestaciones financieras pagadas al poder judicial debe dejarse sujeta a la decisión del

---

<sup>5</sup> El Estándar 9 de Nueva Delhi exige la responsabilidad judicial exclusiva de la administración judicial a nivel central, o al menos una responsabilidad conjunta con el Ejecutivo. La Declaración de Montreal establece que la responsabilidad principal de la administración judicial recaerá en el poder judicial.

poder judicial, teniendo en cuenta esas condiciones sociales y económicas.

- x.** La ejecución de una decisión del tribunal o de las órdenes de la judicatura deben considerarse parte integrante del proceso judicial. Dicha aplicación, bajo la supervisión de la administración de justicia, debe estar garantizada por la Constitución.
- xi.** La tendencia reciente de establecer juntas de selección judicial o comisiones que incluyan representantes del poder judicial y de la profesión jurídica debe verse favorablemente.
- xii.** Los nombramientos y transferencias judiciales deben basarse en un proceso transparente que incluya la consideración de las calificaciones profesionales, la integridad, la eficiencia y la idoneidad. Debe haber garantías para asegurar que el procedimiento y el proceso a este respecto sean transparentes, y que los nombramientos así realizados se basen en criterios objetivos.
- xiii.** Los jueces temporales o a tiempo parcial solo deben ser nombrados con las adecuadas garantías, aseguradas por la ley.
- xiv.** El poder judicial debe evitar los prejuicios y la corrupción. El proceso y los motivos de sanciones disciplinarias, suspensión y expulsión de los jueces deben estar arraigados constitucionalmente o fijados por ley, y basados en normas establecidas de responsabilidad y conducta judicial.
- xv.** Los procedimientos de disciplina, suspensión y expulsión de los jueces deben tramitarse de manera expedita, transparente e independiente.
- xvi.** Un juez debe gozar de inmunidad de acciones legales en el ejercicio de sus funciones oficiales.
- xvii.** Todo sistema judicial debe tener un procedimiento de queja de los ciudadanos para permitirles presentar reclamos contra la improcedencia o mala conducta por parte de los jueces.
- xviii.** Los jueces no deben servir en órganos ejecutivos o legislativos ni ocupar cargos en los partidos políticos.
- xix.** Los jueces no deben ejercer la abogacía y deben abstenerse de participar en negocios o cualquier otra actividad profesional.
- xx.** Un juez debe excusarse de participar en cualquier procedimiento en el que no pueda decidir el asunto de manera imparcial o en el que exista una sospecha razonable de parcialidad o sesgo potencial.

- xxi.** El Estado y el poder judicial deben asegurar que los jueces sean independientes y puedan actuar sin ninguna restricción, incentivo, presión, amenazas o interferencia directa o indirecta.
- xxii.** En el proceso de toma de decisiones judiciales, si se utilizan herramientas de inteligencia artificial, es esencial que no se socave el derecho de acceso a la justicia o el derecho a un juicio justo. Estas herramientas deben utilizarse respetando los principios del estado de derecho y la independencia de los jueces en su proceso de toma de decisiones.
- xxiii.** Un juez debe comportarse siempre de manera que preserve la dignidad, la imparcialidad y la independencia del poder judicial.
- xxiv.** Los jueces deben desalentar las comunicaciones ex-parte de las partes, excepto como sea dispuesto expresamente por las reglas del tribunal.
- xxv.** Un caso no debe ser retirado de un juez en particular sin razones válidas.
- xxvi.** La facultad de transferir a un juez de un tribunal a otro se confiere a una autoridad judicial de conformidad con la ley y normalmente debe ejercerse con el consentimiento del juez transferido.
- xxvii.** Puede percibirse que quien sea el dueño de la lista en un tribunal es capaz de influir en el juez que deba resolver un caso. Para garantizar una mayor transparencia, un comité de dos o tres jueces del tribunal debe estar a cargo de la lista y asignar los casos a diferentes jueces.
- xxviii.** La asignación de trabajo entre los jueces normalmente debe llevarse a cabo en virtud de un plan predeterminado y transparente, sujeto a que el Presidente de la Corte Suprema tenga la facultad de cambiar el plan por razones acertadas.
- xxix.** Los medios de comunicación deben mostrar responsabilidad al informar sobre los procedimientos judiciales para no comprometer la percepción pública de la imparcialidad e independencia del tribunal. Tampoco debe un juez hacer ningún comentario en público que pueda reflejar su inclinación a favor de cualquiera de las partes enfrentadas en un caso que le es asignado.
- xxx.** La difusión de los juicios al público a través de los medios de comunicación es esencial en una democracia para mantener la confianza pública en el poder judicial, así como para educar al público sobre los valores constitucionales y el derecho. La conciencia pública sobre ese rol judicial a través de los medios de comunicación inspira confianza en la judicatura. Cuando la independencia judicial es amenazada por el poder

ejecutivo, es debido a tal confianza que la sociedad civil y el público en una democracia reaccionan para salvaguardarla.<sup>6</sup>

**4 de junio de 2020.**

---

<sup>6</sup> Dos acontecimientos son ilustrativos sobre la justificación de este principio; en 1988, el Primer Ministro de Malasia, Mahathir Muhammad destituyó al Presidente y a dos jueces de la Corte Suprema de Malasia debido a sus órdenes adversas contra el Gobierno. Se salió con la suya, ya que no hubo ninguna reacción pública a lo que hizo a la independencia judicial. Mientras que en 2007, cuando el general Musharraf, entonces Presidente de Pakistán, destituyó al Presidente de la Corte Suprema, la Corte Suprema lo restauró, fue nuevamente despedido y hubo manifestaciones en todo el país a favor del Poder Judicial. El Presidente Musharraf tuvo que dimitir y el Presidente de la Corte Suprema fue restaurado.